|CONTRATO N° 42

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 24/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS – CASA MATRIZ ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CASA IMPERIAL S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 04 días del mes de Noviembre de 2015, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. HUGO MARCIAL CHECO BAEZ**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas N° 2 Acta N° 1 del 27 de setiembre de 2015, en adelante denominada la FACULTAD y la señora **PETRONA BOGADO DE CAMPUZANO,** en su calidad de Presidenta del Directorio **de la empresa CASA IMPERIAL S.A.**, con RUC: **80002212-2 y** domicilio legal en la calle Herrera 1010 c/Estados Unidos de la ciudad de Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Cortinas para Oficinas Administrativas – Casa Matriz, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Cortinas para Oficinas Administrativas – Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en La Carta de Invitación y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.

b) Carta de Invitación

c) Carta Oferta.

d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas

e) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 298346, rubro 540, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015 se realiza en base al CDP N° **1472/2015** ..----------

Abogado
Matrícula 7292

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	4	0	540	30	1	11	11.924.000

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 24/2015, la Adquisición de Cortinas para Oficinas Administrativas – Casa Matriz, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° ……de fecha……----------

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto mínimo adjudicado al proveedor es de G. **11.924.000.-** (guaraníes once millones novecientos veinte y cuatro mil) aplicados en su totalidad al Ejercicio 2015, conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:-

Cortinas para Oficinas Administrativas								
Ítem	Código	Descripción	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	52131501-004	Provisión y colocación de cortinas verticales de 1.66 m. de ancho X 1,10 m. de altura	PY	Unid.	2	Unidad	227.000	454.000
2	52131501-005	Provisión y colocación de cortinas verticales de 1,47 m. de ancho X 0,90 m. de altura	PY	Unid.	1	Unidad	200.000	200.000
3	52131501-006	Provisión y colocación de cortinas verticales de 1,70 m. de ancho X 1,70 m. de altura	PY	Unid.	2	Unidad	263.000	526.000
4	52131501-007	Provisión y colocación de cortinas verticales de 3,00 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	5	Unidad	546.000	2.730.000
5	52131501-008	Provisión y colocación de cortinas verticales de 3,00 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	3	Unidad	546.000	1.638.000
6	52131501-009	Provisión y colocación de cortinas verticales de 3,00 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	3	Unidad	546.000	1.638.000
7	52131501-010	Provisión y colocación de cortinas verticales de 3,00 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	1	Unidad	546.000	546.000
8	52131501-011	Provisión y colocación de cortinas verticales de 2,20 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	2	Unidad	400.000	800.000
9	52131501-012	Provisión y colocación de cortinas verticales de 0,80 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	2	Unidad	150.000	300.000
10	52131501-013	Provisión y colocación de cortinas verticales de 3,00 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	1	Unidad	546.000	546.000
11	52131501-014	Provisión y colocación de cortinas verticales de 2,20 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	2	Unidad	400.000	800.000
12	52131501-015	Provisión y colocación de cortinas verticales de 0,80 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	2	Unidad	150.000	300.000
13	52131501-016	Provisión y colocación de cortinas verticales de 3,00 m. de ancho X 2,00 m. de altura	PY	Unid.	1	Unidad	546.000	546.000
14	52131501-017	Provisión y colocación de cortinas verticales de 2,20 m. de ancho X 1,40 m. de altura	PY	Unid.	3	Unidad	300.000	900.000
Precio Total;								11.924.000

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del PBC de la CD Nº 24/2015, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC de la CD Nº 24/2015 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.-. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

Abogado
Matrícula 7292

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2015 ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:
7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra respectiva, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: Los bienes proveídos serán recepcionados en el Departamento de Almacenes de la Facultad de Ciencias Económicas en el horario de 07:30 hs a 11:00 hs y de 14:00 hs a 16:00 hs de lunes a viernes y serán objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá validez por un plazo no mayor a 28 (veintiocho) días contados a partir del vencimiento del contrato. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de (10) % diez por ciento del valor total del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------

11.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

Abogado Matrícula 7297
CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
12.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

12.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
15.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.----------

Romero G.
Abogado
Matrícula 7292

PETRONA BOGADO DE CAMPUZANO	**PROF. DR. HUGO MARCIAL CHECO BAEZ**
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO	**DECANO**
CASA IMPERIAL	**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**
CASA IMPERIAL S.A.	
RUC: 80002212-2	